





## CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Oficio número: DA/178/2023

Oficialia de Visita de inspección: AOPG-004/2023 Dirección de Obras Publicas

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS. PRESENTE.

Con el propósito de verificar el cumplimiento y el apego a la normatividad en la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA CECYTEJ (COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO), UBICADO EN AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ CRUCE CON LA CALLE CARLOS BARRERA EN LA COL. LA CAMPESINA DE LA ZONA 4 OBLATOS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO", la cual ha sido identificada con el número de contrato "DOP-R33-MUN-ESC-CSS-050-23" y adjudicada a la empresa "DINAMO URBANIZACIONES S.A. DE C.V."; el pasado 31 de agosto del año en curso se emitió la Orden de Auditoría número AOPG-004/2023.

Bajo este contexto, y con la finalidad de poder estar en condiciones de iniciar los trabajos relativos a la presente Auditoría, le solicito su amable intervención para que, en un término de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente, provea a esta Dirección los siguientes documentos:

- Convocatoria y bases de participación del Concurso Simplificado Sumario número: DOP-R33-MUN-ESC-CSS-050-23 (Art. 42, 61 LOPEJM y 32 RCEOPSRMG);
- Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora (Art. 67 LOPEJM);
- Acta de fallo debidamente formalizada (Art. 78,79 LOPEJM y 46 RCEOPSRMG);
- Contrato de obra y sus anexos, debidamente formalizado (Art. 92, 93, 94, 95, 96 y 97 LOPEJM y 38, 45 y 46 RCEOPSRMG);
- Garantía de cumplimiento (Art. 98, numeral 5 y 103, numeral 1, fracción II LOPEJM y 47 RCEOPSRMG);
- Documento que acredite la designación del residente de obra (Art. 2, fracción XVII LOPEJM);
- Documento que acredite la designación del responsable de obra (Art. 2, fracción XVIII LOPEJM);
- Proyecto ejecutivo autorizado (Art. 2, fracción XV, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 LOPEJM y 14 RCEOPSRMG);
- Adecuación, en su caso, al Plan General de Trabajo y Programa de Ejecución (Art. 103, numeral 3 LOPEJM);
- Orden de trabajo debidamente formalizada (Art. 103, numeral 1, fracción I LOPEJM y 50 RCEOPSRMG);
- Anticipo o carta de renuncia al anticipo (Art. 41, numeral 4 y 5, 98, numeral 1, fracción 1 y 100 LOPEJM y 48 RCEOPSRMG);
- Garantía de anticipo (Art. 98, numeral 3 y 103, numeral1, fracción II LOPEJM y 47 RCEOPSRMG);
- Seguros (Art. 99 y 103, numeral 1, fracción II LOPEJM);
  - a) Del personal a cargo del contratista para la ejecución de la obra en términos de las leyes laborales.
  - b) De la obra, que respondan por daños a terceros y robo de materiales y equipo de instalación permanente.
- Acta de entrega-recepción del sitio de inicio de los trabajos (Art. 103, numeral 6 LOPEJM).

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RCEOPSRMG Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma

Municipio de Guadalajara.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma, Col. Las Conchas, C.P. 44460, Jalisco, México. Guadalajara)

Guadalajara Dirección de Auditoría Contraloría Ciudadana Página 1 de 2





En caso de que existan circunstancias que le impidan proporcionar la información requerida, agradezco manifieste por escrito y dentro del plazo señalado, las razones justificadas y comprobables por las cuales no le es posible remitirla.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que, esta Dirección de Auditoría podrá requerir en cualquier momento información o documentación adicional que se considere necesaria para la debida ejecución de la visita de inspección.

Por último, agradezco sea remitida, a partir del momento en que se tenga disponible, la documentación inherente a las estimaciones hasta el Finiquito, de acuerdo al plazo establecido en el "Programa de Ejecución" de la obra antes referida.

Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracciones I y V, así como el 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 90, 91, fracción III, 92, 93, 95 y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1,3 fracción XXI, 9 fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 1, fracción IV, inciso b), 3, fracción III, 52, fracción V, 53, numeral 1, fracción III, 53 Bis, fracción V y 53 Sexies, fracción V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; los artículos 116 y 118 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 205, fracciones IV y X y 206, fracciones III, IV y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; los artículos 1, 2, fracciones III y XXVI, 5, 19 y 21 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás relativos de la normatividad aplicable.

Sin otro particular de momento me despido, reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Cordialmente,

Guadalajara, Jalisco a 04 de septiembre de 2023

"2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara."

ALFONSO HERNÁNDEZ GODINEZ. DIRECTOR DE AUDITORÍA.

LUIS ALFONSO RUVALCABA GÓMEZ.

AUDITOR RESPONSABLE.

raloría Ciudadana

C.c.p. Archivo.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma, Col. Las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jansco, México. 33 3009 1307 ext. 1306

